

I 5995/76

EL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital DIEGO PASCUAL PERUCHA? el 12 de marzo último en virtud de orden de proceder de 28 de febrero anterior.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron también interesados de esta Secretaría del Orden Público, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca, de la Junta Municipal del Censo Electoral con respecto a la intervención del encartado en la elecciones de febrero de 1936 y de esta Delegación de Hacienda con referencia a bienes, uniéndose en las contestaciones recibidas a los folios 4,5,7,9 al 12,15,17,18 y 23.

Prestaren declaraciones que constan a los folios 14 y 16 los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital como solventes moralmente y conocedores de la actuación política-social del inculpado.

Dióse lectura de cargos y se hicieron las oportunas prevenciones al interesado, según diligencia al folio 19, quien en su consecuencia formuló escrito de descargo sin preposición de prueba, presentando así mismo relación jurada de bienes obrando todo ello unido al folios 20 y 21.

Según diligencia al folio 22, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provincia no efectuándose en el del Estado a pesar de interesarle repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere, que el expediente de DIEGO PASCUAL PERUCHA, de antecedentes izquierdistas, afiliación a la Asociación de Empleados de Banca afecta a la U.G.T. y al partido Socialista, representó como Interventor efectivo al candidato frente-populista Mariano Joven en las elecciones de 16 de febrero de 1.936, encontrándose por ello incurso en los apartados C)





y F), de la Ley de 9 de febrero de 1.939, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

Y así mismo se estima que el inculpado no posee bienes, teniendo como ingresos su sueldo de empleado de Banca que manifiesta asciende a 7.000 pesetas anuales, teniendo a su cargo a su madre y padre percibiendo esta jubilación como Funcionario Público.

Ne obstante ese Tribunal con su superior criterio acordará lo que mejor preceda en Justicia.

Zaragoza doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaría del Tribunal Regional, constando de veinticuatro folios útiles, acompañado de atento oficio; de y f.é.